



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la innovación y competencia"*

01099-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional del Plátano.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 16 de julio de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Edis Fernando Mateo Vásquez, por la provincia de Barahona.

**Objeto de esta iniciativa:**

Crear Instituto Nacional del Plátano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción del plátano en la República Dominicana.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y tres artículos.
- ✓ Una disposición final.

**Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones
- ✓ Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

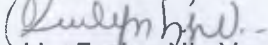
- ✓ El INAPLATANO sería un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera; con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.
- ✓ Este Instituto quedaría adscrito al Ministerio de Cultura, quien ejercerá una labor de tutela y supervisión.
- ✓ Los recursos financieros para el funcionamiento del INAPLATANO provendrán de la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No.00056-2016, perimió sin informe legislativo, con opinión de DETEREL y análisis legislativo.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Cordialmente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Enc. Trámite Legislativo.	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
--	--